

V - Otros trámites

Unificación de Aportes

1. UNIFICACIÓN VOLUNTARIA (RESOLUCIÓN 1608/04 MODIFICATORIA DECRETO 576/93):

Procedimiento:

El trámite se efectúa en la SSS de Salud (Res. 362/09 SSSsalud) con la siguiente documentación:

- DNI original y fotocopia de 1º y 2º hojas.
- Recibo de sueldo o haberes jubilatorios, monotributo o servicio doméstico (adhesión y último pago).
- Certificación laboral en la que conste que la O.S. que le corresponde por la rama de la actividad o, en su defecto, constancia de afiliación en la O.S. a la que pertenezca.
- Acta de matrimonio o información sumaria que acredite el vínculo invocado.

La SSSalud vía mail comunicará a las obras sociales involucradas las unificaciones efectuadas por los beneficiarios

a) Ambos cónyuges pertenecen a una Obra Social Sindical

Si los dos tienen OSPACA deberán presentarse ambos en la Obra Social con acta de matrimonio (o certificado de convivencia), DNI de ambos, último recibo de sueldo de ambos, certificación laboral donde conste la obra social a la que están aportando ambos y nota firmada por los dos especificando que quieren realizar la unificación a la OSPACA.

b) Si sólo uno de ellos tiene OSPACA y deciden unificar en ésta, el beneficiario que NO posee OSPACA deberá efectuar “opción de cambio” y unificar aportes presentando último recibo de sueldo de ambos, DNI de ambos, acta de matrimonio y certificación laboral donde conste la obra social a la que están aportando ambos. Cuando ambos cónyuges pertenezcan a OSPACA deben presentar una nota firmada por los dos especificando que quieren realizar la unificación a la OSPACA.

c) Si ninguno de los dos tiene OSPACA los dos deberán presentarse en la obra social y efectuar “opción de cambio” y unificar aportes presentando DNI de ambos, último recibo de sueldo de ambos y acta de matrimonio.

d) Teniendo uno OSPACA y el otro una obra social de dirección o jerárquica se deberá realizar el trámite de unificación ante la SSS (Roque Sáenz Peña 530).

Documentación requerida en caso de presentarse ante la SSS o a la O.S. para la Unificación:

1. DNI de ambos cónyuges.
2. Recibos de sueldos de ambos.
3. Certificación laboral donde conste la O.S. de ambos a la que le están aportando.
4. Certificado de matrimonio o convivencia.
5. Nota, firmada por ambos, especificando que quieren realizar la unificación ante la OSPACA.

La Superintendencia de Servicios de Salud les entregará la constancia del trámite, y la misma deberá ser presentada ante la Obra social.

Deberán presentar también ante la OSPACA, nota firmada por ambos, donde expresen la voluntad de unificar los aportes en OSPACA, la misma deberá contar la aclaración del domicilio actualizado

2. UNIFICACIÓN OBLIGATORIA (DEC. 806/04)

En caso que uno este bajo Régimen General y el otro bajo el Régimen del Monotributo o de personal doméstico.

El plazo para hacerlo es de 60 días desde la inscripción como monotributista o personal doméstico.

Transcurridos los 60 días sin unificación, de oficio se unifica en la Obra Social donde uno de los cónyuges efectuó “Opción de Cambio”; si no hubiere, en la Obra Social que tenga el beneficiario con más antigüedad.

- Efectuada la unificación de oficio, podrán modificar la obra social a la que deseen sin esperar el año establecido por ley.
- Efectización: Primer día del mes Subsiguiente.

Documentación a presentar:

1. DNI de ambos cónyuges.
2. Documentación que acredite el vínculo, Certificado de casamiento o de Concubinato.
3. Recibo de sueldo del cónyuge en relación de dependencia o certificación de servicios.

El mismo debe contar con los siguientes datos: Fecha de ingreso, DNI, CUIL, Remuneración a cobrar, Jornada de trabajo, CUIT, Razón Social, firma y sello del empleador, código de la O.S. a la que le realizan los aportes.

5. Comprobantes de pagos del cónyuge monotributista, 1° y últimos tres.
6. Nota firmada por ambos que desean estar en OSPACA.
 - a. En el caso que uno de los cónyuges o los dos pertenezcan al régimen de Servicio Doméstico deberán proceder del mismo modo que el caso anterior, en vez de presentar ante la OSPACA los pagos deberán presentar el Form. 102.
 - b. Documentos de identidad de ambos.
 - c. Documentación que acredite el vínculo, Certificado de matrimonio o de concubinato.
 - d. Nota firmada por ambos donde expresen que quieren unificar aportes en la OSPACA.

3. BAJAS FAMILIARES

Si desean dar de baja a familiares a cargo, hijos, cónyuge /concubino, deberán presentar:

- Documentación que acredite que los mismos gozan de otra obra social.
- Solicitar dicha baja por ante la Superintendencia de Servicios de Salud:
- Por divorcio: presentar sentencia de divorcio concluída.
- Concubinato: enviar Carta Documento dirigida a OSPACA solicitando baja por desvinculación.
- En otros casos por emancipación, mayoría de edad, por contar con otra O.S. presentar documentación pertinente que acredite dicha situación.
- Familiares a cargo: Padres y/o nietos, bastará con una nota del titular solicitando la baja.

Teléfonos para comunicarse con la O.S.P.A.C.A.

Línea gratuita: 0800-999972.

El beneficiario podrá hacer uso del Reclamo 075/98SSSalud si así lo requiere.

“La Superintendencia de Servicios de Salud tiene Habilitado un servicio gratuito para recibir desde cualquier punto del país, consultas reclamos o denuncias sobre irregularidades de la operatoria de traspasos. El mismo se encuentra habilitado de Lunes a Viernes de 10.00 a 17.00hs llamando al 0800-222-72583”